

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La H. Cámara de Diputados de la Nación....*

### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de las oficinas y organismos que correspondan, y en un plazo perentorio, informe:

1. Qué evaluación se ha realizado previa a la disposición de llevar adelante despidos masivos en el estado, sobre el nivel de afectación a servicios básicos y la vulneración de derechos individuales de las personas afectadas?
2. Cuál ha sido, en particular, la evaluación que ha determinado el cese laboral de los empleados del Hospital Posadas, incluyendo médicos especialistas, asistentes sociales y laboratoristas? Y cuál es la razón especial para el despido de una bióloga molecular cuyo despido podría impedir el seguimiento de pacientes con leucemia y linfoma.
3. Cuál es la previsión de mantenimiento de las actividades que se encontraban a cargo de los profesionales despedidos? O se está previendo la cancelación de dichos servicios?
4. De qué manera se ha previsto cumplir con la Ley N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, que garantiza políticas de prevención, sanción y erradicación de violencia contra las mujeres y la actuación de organismos competentes como el Consejo Nacional de la Mujer y el Observatorio de la violencia contra las mujeres?
5. Atendiendo a que en la actualidad, la administración pública nacional se rige por el Presupuesto 2023 prorrogado en el que se disponían las partidas necesarias para el funcionamiento de áreas de atención de problemáticas sociales que se ven afectadas por su eliminación o despidos con cancelación de servicios, de qué manera se reasignarán esos recursos que hoy violan los preceptos legales que se deberían contemplar?
6. Las áreas sociales afectadas son especialmente necesarias en tiempos de crisis como la que vive la Argentina. De qué manera se ha previsto reemplazar esas acciones para no caer en incumplimientos legales y en el delito de abandono de personas por la pérdida total de asistencia?
7. El INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial) es un organismo público, técnico, con una vasta trayectoria y reconocimiento tanto en el ámbito público como en el privado y que colabora con el desarrollo industrial del país. Cuáles son las razones de un presunto desmantelamiento del área y de los despidos que se estarían llevando adelante?

8. Cuál es la magnitud total de los despidos que se han llevado a cabo, sus áreas, personal afectado, y cuál es el plan para la continuación de la medida?

**Margarita Stolbizer**

**Mónica Fein**

**Esteban Paulón**

**Natalia De la Sota**

**Natalia S.Sarapura**

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece con absoluta claridad la garantía de estabilidad en el empleo público de que gozan los empleados del sector público. Se trata de una estabilidad absoluta, a diferencia de lo que ocurre en el sector privado.

"Art. 14 bis.- El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; **estabilidad del empleado público**; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna."

Esa diferencia ha quedado bien marcada a partir de establecer para el trabajador del sector privado su protección contra el despido arbitrario, lo que implica el pago de la compensación que corresponde por la medida. Y la estabilidad otorgada al empleado público implica la obligación, cuando no hubiere justa causa, de reincorporación del agente a su lugar de trabajo.

Se trata de una medida tan natural como necesaria frente a la dinámica de los procesos políticos en la Argentina, buscando brindar a las personas las garantías necesarias de que, frente a los cambios políticos, no se verán afectadas en su relación de empleo público.

Pero también la norma busca preservar lo que podríamos llamar un "capital estatal" que es la acumulación de experiencias y trayectorias que los empleados y funcionarios adquieren a lo largo de años de carrera sirviendo al estado y que no solo redundan en su propio beneficio, para conocimientos y

enriquecimiento personal, sino que se vuelcan en el ejercicio de una labor cada vez más profesional.

Ello no implica reconocer que también han existido abusos que en nada justifican el mantenimiento de espacios de una burocracia anquilosada, costosa, que debe ser removida. Pero ello no puede, nunca, implicar un atropello sobre los derechos de las personas ni un recorte sin sentido que afecte incluso la prestación básica de servicios que se encuentran a cargo del aparato estatal.

Del mismo modo, la Ley N° 25.164 de Empleo Público establece el régimen de estabilidad y derecho a conservar el empleo, en el mismo sentido de reconocer una "estabilidad propia" y todas las garantías para los empleados de la administración pública, claro, bajo determinadas condiciones allí establecidas.

La masividad con que se están llevando adelante los despidos, la irracionalidad y también el prejuicio y la falta de sentido humano, ponen a los despidos que se están llevando a cabo en un punto claro de violación de la ley, la norma constitucional y también implican una vulneración de derechos humanos sobre los que la justicia, tarde o temprano, terminará tomando una decisión para su protección.

Por tanto, las medidas tampoco podrán sostenerse en esos ámbitos judiciales donde vayan a parar por el reclamo de trabajadores en busca de tutela legal y terminarán siendo además más costosas que todo aquello que por esta vía se dice querer arreglar.

Este Congreso dispone anualmente la asignación de los recursos públicos a través de la fijación de las partidas de gastos en el Presupuesto. Este gobierno se mantiene con la ejecución (baja, por cierto) del presupuesto prorrogado del año 2023. Allí se encontraban asignadas las partidas para sostener una planta de personal y una serie de políticas públicas y servicios sociales que hoy se están eliminando. Eso implica entonces, una afectación de la ley, una desviación o malversación de recursos sobre la cual, también, este Congreso y esta Cámara de Diputados, debe atender y resolver.

A esos fines, solicitamos la aprobación del presente proyecto de Resolución para contar con la información necesaria frente a tan grave situación, lo que así solicito a los colegas.

**Margarita Stolbizer**

**Mónica Fein**

**Esteban Paulón**

**Natalia De la Sota**

**Natalia S.Sarapura**